GENERALITAT VALENCIANA

Ley de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana

en lectura fácil

© Logo europeo de lectura fácil: Inclusion Europe.
Más información en:
https://www.inclusion-europe.eu/easy-to-read/

FA-CI-LI-TO

El Servicio de Accesibilidad Cognitiva de: Plena inclusión Comunidad Valenciana

Adaptación y validación de textos:
Servicio FA-CI-LI-TO de Plena inclusión Comunidad Valenciana

Personas validadoras:
Mayka Gallego
Luis José Pérez
Paula Rodríguez
Mauricio Palomar

Diseño y maquetación:
ideal Branding

Esta ley está adaptada a lectura fácil.

La lectura fácil es una forma de hacer la información
más sencilla de entender.
Cuando la accesibilidad cognitiva se refiere a textos
entonces hablamos de lectura fácil.

La lectura fácil es importante para las personas
que tienen problemas de comprensión lectora.
Pero es útil para todas las personas.

En la adaptación de un texto a lectura fácil
hay 2 pasos principales:
Adaptamos texto, imágenes, diseño y maquetación
según la norma UNE 153101:2018 de lectura fácil.
También validamos el texto.
Validar es comprobar que las personas
con discapacidad intelectual entienden el texto.
Y validan ellas mismas.

Hemos adaptado a lectura fácil
la Ley de participación ciudadana
y **fomento** del **asociacionismo**
para que todo el mundo la entienda mejor.

Fomentar es animar
a que se haga algo.
Dar la posibilidad
de hacer algo.
Poner medidas
o instrumentos
para hacer algo.

Asociacionismo:
se refiere a que
las personas
se organicen
para conseguir
un interés común.

Índice

Preámbulo ..... página 6

Título preliminar ..... página 11

En este apartado están los artículos del 1 al 8.

Título 1: La participación ciudadana ..... página 17

Capítulo 1 Mecanismos de participación ciudadana ..... página 17

En este apartado están los artículos del 9 al 24.

Capítulo 2 Órganos y espacios de participación ciudadana ..... página 27

En este apartado están los artículos del 25 al 32.

Título 2. Promoción de la participación ciudadana y el asociacionismo ..... página 33

Capítulo 1 Medidas de promoción de la participación ..... página 33

En este apartado están los artículos del 33 al 40.

Capítulo 2 Planificación y coordinación en materia de participación ciudadana ..... página 38

En este apartado están los artículos del 41 al 44.

Capítulo 3 Medidas de fomento del asociacionismo ..... página 39

En este apartado están los artículos del 45 al 49.

Título 3: La participación de las personas valencianas en el exterior ..... página 43

En este apartado están los artículos del 50 al 54.

Disposiciones ..... página 47

Preámbulo.

El preámbulo es el primer apartado de una ley.
Es una explicación sobre por qué se hace la ley
y sobre su contenido.

La Constitución española dice que la participación
de las personas en asuntos públicos es un derecho.
Hay diferentes leyes que tratan sobre la participación
de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos
Por ejemplo:

- La Declaración universal de los derechos humanos.
- El Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
- El Tratado de la Unión Europea.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- La Ley de procedimiento administrativo común
  de las administraciones públicas.
- La Ley de transparencia, buen gobierno
  y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- La Ley para la igualdad entre mujeres y hombres
  de la Comunitat Valenciana.
- La Ley de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- La Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana.
  Esta ley habla de la participación de las personas
  en la gestión municipal.
  Esto es en la gestión de los ayuntamientos.

La Ley de participación ciudadana
y **fomento** del **asociacionismo** es necesaria
para que las personas puedan dar su opinión
y participar en los asuntos públicos.

Fomento es del
verbo fomentar.
Significa favorecer
que se haga algo.
Animar a que
se haga algo.

Asociacionismo:
se refiere
a que las personas
se organicen
para conseguir
un interés común.

Una forma de participar es votar en las elecciones
pero la participación en los asuntos públicos
son más cosas.
Por ejemplo:

- Que la ciudadanía pueda influir en las decisiones de quienes gobiernan.
- Que pueda pedir a las personas que gobiernan que les expliquen sus acciones.
- Que haya más **democracia** participativa entre las personas que gobiernan y la ciudadanía.

Democracia
es una forma
de gobernar
donde la ciudadanía
puede opinar, decidir
y votar a quienes
les representan.

La Generalitat Valenciana ya ha hecho acciones
para que la ciudadanía participe más.
Por ejemplo:

- Ha elaborado una Guía de participación ciudadana.
- Ha hecho presupuestos participativos.
  Esto es que ha preguntado a la ciudadanía en qué quiere que el gobierno se gaste el dinero.
- Ha puesto en marcha un portal de participación.
  Es una web donde la ciudadanía puede preguntar y dar su opinión.
- Se dan ayudas y subvenciones a las asociaciones.

La Generalitat Valenciana cree que es muy importante
que la ciudadanía se reúna en asociaciones
y participe en los asuntos públicos.
Por eso, esta ley también se encarga de los temas
relacionados con la participación de las asociaciones
y les da más formas de participar.

Estructura de la Ley de participación ciudadana y fomento del asociacionismo.

Para hacer esta ley, la Generalitat ha preguntado
a la ciudadanía su opinión sobre la participación.
Se ha debatido sobre el tema
y se han creado grupos de trabajo.

Esta ley tiene varias partes:

■ Título preliminar.

En esta parte dice para qué sirve esta ley
y los derechos que regula.

Luego tiene 3 títulos con sus capítulos y sus artículos.

■ Título 1.

Habla de la ley en general.
En el capítulo 1 habla de cómo se puede hacer
la participación ciudadana.
En el capítulo 2 habla de los espacios que hay
para poder participar.

■ Título 2.

Habla de animar a que la ciudadanía participe
y se anime a asociarse.
En el capítulo 1 habla de la formación a la ciudadanía
y al personal de la **administración pública**
para que sepan cómo participar.
En el capítulo 2 habla de cómo organizar la participación
entre las diferentes administraciones públicas.
En el capítulo 3 habla de cómo animar a la ciudadanía
a que se asocie.
Esto es fomentar el asociacionismo.

Administración pública:
es la organización
de los gobiernos
para prestar
servicios
a la ciudadanía.

Puede ser
administración
del estado,
administración
de la comunidad
autónoma
o administración de
los ayuntamientos.

Titulo 3.

Habla de cómo pueden participar en los asuntos públicos
las personas valencianas que viven fuera
de la Comunitat Valenciana.

Después hay unas disposiciones que completan la ley
y cómo se aplica de forma correcta.

La Ley de participación ciudadana y fomento del asociacionismo
cumple con todos los principios que marcan las normas:

- Es una ley necesaria.
- Es adecuada para regular cómo hay que participar.
- Cumple con la seguridad jurídica.
  Esto significa que se ha hecho según las normas
  que dicen cómo hacer las leyes.
- Es una ley que cumple con la **transparencia**.
  Esto significa que todo el proceso de elaboración de la ley
  se ha hecho público y la ciudadanía ha podido opinar.

Transparencia:
se refiere a la Ley
que dice que
las organizaciones
tienen que publicar
todo lo que hacen
para que
las personas
lo conozcan.

Título preliminar.

Artículo 1. Objeto.

Esta ley dice cómo puede participar la ciudadanía
en los asuntos públicos de la Comunitat Valenciana
o de los ayuntamientos.
Esta participación es un derecho.
Todas las personas pueden opinar
para que su opinión se tenga en cuenta
en las políticas de los gobiernos
autonómicos y municipales.

Artículo 2. Fines.

Los fines explican para qué se ha hecho esta ley
y que es lo que se quiere conseguir.

Los fines son los siguientes:

- Facilitar que la ciudadanía participe
  en las decisiones y las políticas públicas.
- Tener en cuenta las experiencias y los conocimientos
  de la ciudadanía.
- Conseguir que todas las personas participen,
  especialmente los niños, las niñas
  y adolescentes, teniendo en cuenta
  las necesidades de cada una.
- Sensibilizar y formar a las personas
  para que sepan cómo participar.
  Sobre todo, formarlas en la escuela
  desde que son pequeñas.
  Esto se llama cultura participativa.

- Escuchar a la ciudadanía para saber lo que piensan sobre las políticas y los asuntos públicos.
- Establecer de qué manera la ciudadanía puede pedir explicaciones al gobierno sobre lo que hace.
- Animar al **asociacionismo**.
- Colaborar la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos para que las personas participen.
- Mejorar la comunicación entre lo que hace el gobierno y la ciudadanía.
- Conseguir que funcionen bien las acciones del gobierno que se han hecho con la participación de la ciudadanía.

Asociacionismo: se refiere a que las personas se organicen para conseguir un interés común.

Artículo 3. Principios generales.

Los principios generales dicen cómo tiene que ser esta ley y cómo se tiene que aplicar.

Estos principios son:

- Gobernanza democrática.
  Esto significa que el gobierno tiene que relacionarse de forma fácil con la ciudadanía.
  El gobierno tiene que respetar la opinión de la ciudadanía para tomar decisiones.
- Todas las personas tienen derecho a participar.
  La participación tiene que ser universal e **inclusiva**.
- Animar al asociacionismo y las formas de participar en grupos.
  Por ejemplo, asociaciones.
- Formar a las personas en cómo participar, desde la escuela y a lo largo de su vida.
- La ciudadanía tiene que participar en el examen de las cosas que ha hecho el gobierno.

Inclusiva: quiere decir que tiene en cuenta a todas las personas, sea cual sea su edad, donde ha nacido, su género o su religión.

- Explicar las maneras de participar de forma clara
  para que todo el mundo las entienda.
  Sobre todo, los niños y las niñas
  y las personas jóvenes.
- Publicar toda la información.
  Esto es la transparencia.
- Accesibilidad en las formas de participar
  a través de la tecnología.
  Por ejemplo, si para participar en una consulta pública
  tengo que hacerlo a través de internet,
  que sea fácil y comprensible.
- Hacer posible que puedan participar todas las personas
  aunque vivan en pueblos pequeños,
  zonas de campo o territorios con poca población.
- Que las personas con discapacidad
  tengan igualdad de oportunidades para participar.
  Que no haya discriminación de nadie
  para poder participar.
- Conseguir que las formas de participación
  duren en el tiempo y continúen en el tiempo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Este artículo dice quien tiene que cumplir esta ley.

Tienen que cumplir la ley:

- La administración de la Generalitat Valenciana.
- La administración local que son los ayuntamientos.
- Otras entidades o administraciones
  que dependen de la Generalitat o los Ayuntamientos.

Artículo 5. Quién tiene derecho a participar.

- Todos los ciudadanos y ciudadanas
  que viven en la Comunitat Valenciana.
- Las personas que no son valencianas
  y que viven fuera de la Comunitat Valenciana,
  pero que en el último sitio donde estuvieron viviendo
  fue en la Comunitat Valenciana.
- Las personas valencianas
  que viven fuera da la Comunitat Valenciana
  o que viven fuera de España.
- Las personas pueden participar
  de forma individual o a través de asociaciones.
  Por ejemplo:
  Asociaciones sin ánimo de lucro, plataformas,
  foros o redes.

Artículo 6. Derechos de la ciudadanía.

- Derecho a participar en igualdad de condiciones.
- Derecho a acceder a la información de cómo participar
  de forma clara y sin ningún tipo de discriminación.
- Derecho a pedir la colaboración
  de las administraciones públicas para poder participar.
- Derecho a dar su opinión
  respecto a lo que tiene que hacer el gobierno.
- Derecho a formar parte de asociaciones o foros
  para participar en grupo.

Artículo 7. Obligaciones de las administraciones públicas.

- Tener en cuenta las propuestas
  de las personas que participan
  para llevar a cabo sus actuaciones.
- Poner mecanismos de participación
  para que sea fácil participar para todas las personas.
- Informar sobre las maneras de participar.
- Hacer accesibles las formas de participación
  para que no haya discriminación.
- Formar a la ciudadanía en cómo puede participar.
  Sobre todo, los niñas y niñas y jóvenes.
- Apoyar a las asociaciones
  y animar a que los ciudadanos y ciudadanas se asocien.
- Poner medios para que las personas
  puedan participar de forma online.
- Garantizar el derecho de participación.
  Y formar a las personas profesionales
  de la administración
  para que faciliten la participación.
- Colaborar las administraciones
  y las entidades públicas y privadas
  para conseguir el derecho a la participación ciudadana.

Artículo 8. Protección de datos personales.

- Los datos personales de las personas que participen
  en los asuntos públicos de alguna manera,
  se protegerán y cumplirán con la ley.
  Por ejemplo, el nombre, el número de identidad
  o cualquier dato que permita identificar a la persona.
- La Conselleria encargada de la participación ciudadana
  es la responsable de esos datos y de tratarlos bien.

1

Título 1.
La participación ciudadana.

Habla de la ley en general.

Capítulo 1
Mecanismos de participación ciudadana.

En el capítulo 1 habla de cómo se puede hacer
la participación ciudadana.
El capítulo 1 tiene varios artículos.
Del capítulo 9 al 24.

Artículo 9. Concepto.

Para poder ejercer el derecho de participación
hay una serie de mecanismos y formas de hacerlo.
La participación ciudadana tiene que ser de verdad
y servir para que se tengan en cuenta las opiniones
de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 10. Mecanismos de participación ciudadana.

Para que los ciudadanos y ciudadanas
puedan participar en los asuntos públicos
hay diferentes mecanismos, formas de hacerlo.

Estas formas son:

- Los procesos de participación ciudadana.
- La iniciativa ciudadana.
- La participación en hacer leyes y planificar las políticas públicas.
- Los presupuestos participativos.
- Las consultas.
- La evaluación de las políticas públicas y las acciones del gobierno.

Artículo 11. Procesos de participación ciudadana.

- Las administraciones públicas organizaran procesos de participación ciudadana para pedir la opinión de la ciudadanía sobre algunos asuntos públicos.
  Por eso, pueden realizar debates públicos.
- Las administraciones públicas harán publicidad sobre la consulta que vayan a realizar y facilitarán información suficiente sobre el contenido y la forma en que se va a hacer.
- La información del proceso participativo debe publicarse de forma clara.
  Al menos debe publicarse en la página web.
- El gobierno tiene que hacer caso al resultado del proceso participativo y tener en cuenta la opinión de la ciudadanía.
  Estos resultados del proceso de participación tienen que ser públicos.

Artículo 12. Iniciativa ciudadana en la Generalitat.

Los ciudadanos y ciudadanas pueden presentar
una iniciativa ciudadana para varias cosas:

- Para proponer al gobierno que haga algo.
- Para que el gobierno apruebe una norma
  sobre algún tema que considere importante.
- Para que incorporen su opinión a alguna política pública.

Características de las iniciativas ciudadanas:

- Se dirigen a la Generalitat Valenciana.
- Deben respetar las leyes, la Constitución
  y el Estatuto de autonomía.
- Deben presentarse a través del portal de participación
  de la Generalitat Valenciana.
  El portal es una página web.
- En la iniciativa ciudadana hay que explicar
  el tema que se quiere resolver
  y lo que se quiere conseguir.
- Para que se acepte la iniciativa ciudadana
  tienen que votarla en el portal de participación
  al menos 5 mil personas.
  Tienen 5 meses para votarla.
- Después el gobierno tiene que publicar un informe
  con lo que pide la ciudadanía
  y lo que piensa la Generalitat sobre ese tema.
  El gobierno tiene 3 meses para hacer el informe.

Artículo 13. Iniciativa ciudadana en las entidades locales.

Los ayuntamientos también animarán a la ciudadanía
a presentar iniciativas ciudadanas.
Y lo harán cumpliendo las leyes.

Artículo 14. Participación en la elaboración de normas y planes. A nivel general.

- La ciudadanía puede participar y dar su opinión
  para hacer leyes o normas
  y para planificar las políticas públicas.
  Para esto puede participar de 2 formas:
  - Consulta pública previa:
    Sirve para conocer la opinión de la ciudadanía
    antes de empezar a redactar una norma.
  - Audiencia ciudadana:
    Sirve para que las personas
    puedan hacer sus aportaciones
    cuando ya ha finalizado
    la redacción del texto de la norma.
- No es necesario que la ciudadanía participe
  para normas de funcionamiento o normas internas
  o de personal de la administración pública.
- La participación en una consulta o una audiencia ciudadana
  se hace a través del portal de participación.
- Para cada una de estas formas de participación
  hay un plazo de como mínimo un mes
  para que la ciudadanía diga su opinión.
  Si es algo muy urgente, el plazo es de 10 días.
- El gobierno valenciano puede decidir
  que algunas normas se debatan de otra manera,
  además del portal de participación.
- Las entidades locales, como los ayuntamientos,
  también dejarán participar a la ciudadanía
  en la elaboración de sus normas y planes.
  Y hablarán con la ciudadanía y con los colectivos
  a los que les afecten estas normas o leyes.

Artículo 15. Participación en la elaboración de normas y planes. Consulta pública previa.

Cuando el gobierno está elaborando un proyecto de ley
o un reglamento tiene que informar
a la ciudadanía de varias cosas:

- Los problemas que se quieren solucionar con ese proyecto de ley.
- Cuáles son las cosas que han pasado antes.
- Cómo es de necesario ese proyecto de ley.
- Los objetivos del proyecto de ley.
- Cuáles son las necesidades de los colectivos
  a los que afecta ese proyecto de ley.
- Y toda la información necesaria para que la ciudadanía
  pueda opinar sobre ese proyecto de ley.

Para empezar una consulta pública
hay que publicarlo en el Diari Oficial
de la Generalitat Valenciana
un día antes de que empiece.

También hay que indicar cuanto tiempo hay
para hacer aportaciones y opinar.
Después hay que publicar los resultados.

Artículo 16. Participación en la elaboración de normas y planes. Audiencia ciudadana.

Cuando se redacta el texto del proyecto de ley
comienza la información pública.
Esto significa dar voz a toda la ciudadanía
que quiera hacer aportaciones a este proyecto.

Después se realiza un informe con las aportaciones
que sí han cogido y cuales no han cogido
para ponerlas en la ley
Este informe se publica en el portal
de participación de la Generalitat.

Artículo 17. Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos. A nivel general.

Los presupuestos participativos son los que se hacen
con la participación de la ciudadanía.
La ciudadanía opina sobre en qué quiere
que se gaste el dinero la administración pública.
Y puede hacer un seguimiento
de cómo se va gastando.

Artículo 18. Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos. Cómo se hacen estos presupuestos.

Para hacer presupuestos participativos
las administraciones públicas
tienen que seguir estos principios:

- Publicidad y transparencia.
- El proceso tiene que ser accesible
  y todas las personas tienen que poder participar
  en igualdad de condiciones.
- Tienen que dar explicaciones de cómo lo han hecho.

Los pasos para hacer presupuestos participativos son:

1. La administración informa del proceso y cómo va a ser.
2. La ciudadanía presenta propuestas para el presupuesto.
3. La administración estudia las propuestas.
4. Se votan las propuestas y se dan los resultados.

Después la administración tiene que controlar
que las propuestas aceptadas se cumplen.
Las administraciones colaborarán para facilitar
que haya procesos participativos
y puedan participar y dar su opinión todas las personas.
Sobre todo, las personas que tienen más dificultades.

Artículo 19. Los presupuestos participativos en la Generalitat Valenciana.

El Gobierno valenciano decidirá
cuánto dinero va a dedicar al presupuesto participativo
y qué materias se van a hacer con estos presupuestos.
También publicará un calendario
para que la ciudadanía pueda presentar sus propuestas.
Los procesos de presupuestos participativos
se convocan cada 2 años.

Para hacer presupuestos participativos
de la Generalitat Valenciana,
la Generalitat tiene que seguir estos principios:

- Facilitar la participación de todas las personas.
  Sobre todo, de los niños y las niñas,
  personas jóvenes y personas mayores
  y personas con más dificultades.
  Además, debe tener en cuenta la **perspectiva de género**.

Perspectiva de género:
se refiere a las diferencias culturales entre hombres y mujeres, no solo a las diferencias sexuales.

- Tener en cuenta que todos los territorios
  tengan la misma oportunidad de participar.
  Los territorios más grandes y los más pequeños.
- La ciudadanía tiene que hacer propuestas
  de las actuaciones de la Generalitat Valenciana.
  Y deben cumplir las normas.

La Generalitat aceptará todas las propuestas
que considere que se puedan realizar
y que cumplan con los objetivos.
Una comisión técnica valorará estas propuestas.
Una comisión técnica es un grupo de personas
que trabajan en distintas áreas del gobierno valenciano.

Las propuestas aceptadas se pondrán en los presupuestos
y se explicará que son propuestas de la ciudadanía.
Y cuánto dinero dedicará el gobierno a cada propuesta.

Artículo 20. Los presupuestos participativos en las entidades locales.

Las entidades locales, como los ayuntamientos,
también deben hacer presupuestos participativos.
La Generalitat Valenciana colaborará con las entidades locales.
La Generalitat les ayudará a hacer estos presupuestos
con la participación de toda la ciudadanía
y explicará cómo se hacen.

Artículo 21. Consultas ciudadanas.

Las administraciones públicas
pueden pedir la opinión de la ciudadanía
sobre algunos asuntos concretos.

Esto se llama Consultas ciudadanas
porque preguntan a la ciudadanía.
Piden su opinión sobre un tema.

No pueden hacer consultas públicas sobre algunas cosas.
Por ejemplo:

- Asuntos que vayan contra las leyes.
- Las consultas populares del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Para hacer las consultas ciudadanas
se preguntará a gente de todo tipo
para que haya diversidad.

Antes de la consulta, hay que informar a la ciudadanía
de cómo va a ser la consulta
y sobre qué se le va a preguntar.
Después hay que comunicar los resultados
de la consulta, en el portal de participación ciudadana
de la Generalitat Valenciana.

Artículo 22. Participación ciudadana en la evaluación y seguimiento de las políticas y servicios públicos.

La ciudadanía puede evaluar los servicios
de la Generalitat y sus acciones.
Puede hacer un seguimiento de si se cumplen
o no se cumplen esas acciones.
Los resultados de ese seguimiento y evaluación
tienen que publicarse en el portal de participación ciudadana
de la Generalitat Valenciana.

Cada año, el gobierno valenciano decidirá
qué políticas o servicios públicos
tiene que evaluar la ciudadanía.

Artículo 23. Auditoría ciudadana.

La auditoría ciudadana es una forma
de comprobar que el gobierno
ha hecho lo que propuso la ciudadanía.

Son personas que se eligen por sorteo
entre las que han dicho que querían participar
en la evaluación de las acciones del gobierno.

Artículo 24. Evaluación y seguimiento ciudadano de las políticas y servicios públicos de las entidades locales.

Las entidades locales también tienen que hacer
procesos de evaluación participativos.

Tiene que haber diversidad en las personas que participan.
Personas jóvenes, mayores, niños y niñas
y el mismo número de hombres y mujeres.

Capítulo 2
Órganos y espacios de participación ciudadana.

En el capítulo 2 habla de los espacios que hay
para poder participar.
El capítulo 2 tiene varios artículos.
Del artículo 25 al artículo 32.

Artículo 25. Órganos de participación.

Los órganos de participación ciudadana
son espacios y canales de comunicación que hay
para que las administraciones públicas y la ciudadanía
hablen e intercambien opiniones.

Las administraciones de la Generalitat
y las entidades locales, tienen que facilitar
estos canales de comunicación
para poder opinar sobre temas diferentes.

Artículo 26. Composición.

Los órganos de participación están formados por personas.
Más de la mitad de las personas que forman
los órganos de participación
tienen que representar a la ciudadanía.

La ciudadanía son las personas que tienen derecho
a participar.
Estas personas son:

- Todos los ciudadanos y ciudadanas
  que viven en la Comunitat Valenciana.

- Las personas valencianas que viven en España
  fuera de la Comunitat Valenciana.
  Y también sus hijos e hijas.
- Las personas pueden participar
  de forma individual o a través de asociaciones.
  Por ejemplo:
  Asociaciones sin ánimo de lucro, plataformas,
  foros o redes.

En los órganos de participación debe haber igualdad
entre mujeres y hombres.
Y deben poder participar niños y niñas,
jóvenes y mayores.
También pueden participar personas expertas.
La elección de las personas representantes
de los órganos de participación debe ser pública
y explicarse.

Artículo 27. Registro de órganos de participación.

Los datos de los órganos de participación
se anotarán en un **registro**
de la Generalitat Valenciana.
Es un registro electrónico, público y gratuito.

Registro
es donde se anotan
datos o información.
Casi siempre son
archivos informáticos.

Los datos de ese registro se publicarán en una guía
para la ciudadanía.
El objetivo es que todo el mundo conozca
cuáles son los órganos de participación que hay.

Artículo 28. Otros foros de participación.

Las administraciones públicas pueden crear
otras formas de participación
sólo por un tiempo determinado.
Por ejemplo, debates con personas expertas
en algún tema que interesa debatir
o grupos de trabajo.

Artículo 29. El Consejo de Participación Ciudadana. Objeto y composición.

El Consejo de Participación Ciudadana
es el órgano de participación
que pone en contacto a las entidades ciudadanas
con la Generalitat Valenciana para hablar y debatir.

El Consejo de Participación Ciudadana
está formado por asociaciones y entidades ciudadanas.
Por ejemplo, una asociación de vecinos.

Estas entidades ciudadanas pueden ser autonómicas
de toda la Comunidad Valenciana o de un municipio.
Estas entidades tienen que ser de todo tipo.
Por ejemplo, que representen a niños y niñas,
jóvenes, mayores y que haya igualdad
entre mujeres y hombres.

El Consejo de Participación Ciudadana
puede trabajar en grupos de trabajo
o todas las personas que lo forman juntas en un pleno.
Además, tiene una secretaría
y profesionales que apoyan su trabajo.

Artículo 30. Fines y funciones del Consejo de Participación Ciudadana.

El Consejo de Participación Ciudadana está para:

- Reconocer a las asociaciones como forma de participación ciudadana.
  Y conseguir que se creen más asociaciones.
- Hacer que haya encuentros entre la administración
  de la Generalitat Valenciana y la ciudadanía.
- Animar a que la ciudadanía opine sobre los asuntos públicos.
  Y facilitar la participación a colectivos
  con más necesidades.
- Animar a trabajar en equipos de trabajo.

Las funciones del Consejo de Participación Ciudadana son:

- Colaborar en el diseño de actuaciones
  Para que haya más participación ciudadana.
- Elaborar informes y propuestas para mejorar
  la participación de la ciudadanía en las políticas públicas.
- Proponer normas o leyes en temas relacionados
  con la participación ciudadana y el **asociacionismo**.
- Evaluar las actuaciones que se hagan
  en temas relacionados con la participación ciudadana
  y el asociacionismo.
- Colaborar con otros consejos comarcales
  o de territorios pequeños.

Asociacionismo: se refiere a que las personas se organicen para conseguir un interés común.

Artículo 31. Consejos comarcales de ciudadanía activa.

La Generalitat tiene que facilitar que se creen
espacios de participación en toda la Comunitat Valenciana.
Por eso, se creará un consejo comarcal
de ciudadanía activa en cada **comarca**.

Comarca es el territorio formado por varios municipios.

Cada consejo comarcal depende
del Consejo de Participación Ciudadana.
Y estará formado por representantes de la comarca
y la administración pública.

A las sesiones de los consejos comarcales
pueden ir todos los ciudadanos y ciudadanas
de esa comarca que quieran opinar
sobre los temas de ese territorio.
Esas opiniones se trasladarán al pleno
del Consejo de Participación Ciudadana
de la Comunitat Valenciana.

Existe una **Red de Gobernanza Participativa**
que facilitará los medios y espacios necesarios
para que se celebren los consejos comarcales.

Red de Gobernanza Participativa
es un espacio
de colaboración
entre la Generalitat y
las entidades locales
para la participación.

Artículo 32. Portal de participación ciudadana de la Generalitat.

El portal de participación ciudadana de la Generalitat
es una página web.
En esta página se pone toda la información
relacionada con la participación de la ciudadanía.
Por ejemplo:

- Formas de participar.
- Debates que hay sobre asuntos públicos.
- Opiniones de la ciudadanía.
- Procesos de participación que hay abiertos.

Cualquier persona de la Comunitat Valenciana
puede acceder al portal y participar.
Para eso, tiene que identificarse.
El portal de participación ciudadana
tiene que ser accesible.

2

Título 2.
Promoción de la participación ciudadana y del asociacionismo.

El título 2 habla de animar a que la ciudadanía participe
y se anime a asociarse.

Capítulo 1
Medidas de promoción de la participación.

El capítulo 1 tiene varios artículos.
Del artículo 33 al artículo 40.
En el capítulo 1 habla de la formación a la ciudadanía
y al personal de la **administración pública**
para que sepan cómo participar.

Administración pública:
es la organización de los gobiernos para prestar servicios a la ciudadanía.

Puede ser administración del estado, administración de la comunidad autónoma o administración de los ayuntamientos.

Artículo 33. Deber general de promoción.

Las administraciones públicas valencianas
deben animar a la ciudadanía a que participe.
Para eso, puede hacer cursos de formación,
campañas de sensibilización para convencerles
de lo importante que es que digan su opinión
y difundir todo lo que hacen.

Artículo 34. Programas de formación.

Las administraciones públicas deben planificar
cursos de formación sobre participación
para toda la ciudadanía.

También tienen que formar en participación
a los trabajadores y trabajadoras
de la administración pública
tanto de la Generalitat como de las entidades locales.
Los trabajadores y trabajadoras
deben conocer las formas de participar que hay
y los espacios que tiene la ciudadanía para participar.

Artículo 35. Medidas de sensibilización y difusión.

Las administraciones públicas valencianas
harán campañas informativas
sobre la participación de la ciudadanía.
Harán las campañas informativas
a través de internet.
Y también en la radio, la televisión
y las redes sociales
para que la información llegue a todo el mundo.

La administración puede utilizar
los **medios de comunicación públicos**
para hacer publicidad de los procesos participativos.

Medios de comunicación públicos:
son los medios
de comunicación,
como la radio
o la televisión,
que se pagan
con los presupuestos
generales
de los gobiernos.

Por ejemplo,
À Punt es
la televisión pública
de la Comunitat
Valenciana.

Artículo 36. La participación ciudadana en el sistema educativo valenciano.

- Las administraciones públicas formarán a los niños y niñas desde el colegio, en la importancia de la participación. También formarán al profesorado para que utilicen procesos participativos en las aulas.
- En los centros educativos que dependen de la Generalitat se harán actividades participativas con el alumnado, profesorado y todas las personas que forman la comunidad educativa. También se elaborarán normas educativas con la participación de todos.
- El Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana es el órgano de participación ciudadana de los centros educativos.
- La dirección de los centros educativos tiene que facilitar que la administración explique los procesos participativos a la juventud. Sobre todo, en temas de políticas públicas que les afectan.
- Los centros educativos de la Generalitat Valenciana pueden usarse para celebrar debates o procesos de participación de la ciudadanía.
- La formación sobre participación ciudadana también se hará en los centros de formación de personas adultas y otros centros públicos.
- Diferentes consellerias trabajaran juntas para difundir la participación ciudadana entre todos los públicos. Por ejemplo, las consellerias que se encargan de temas de educación, barrios, igualdad y diversidad, infancia y adolescencia o acción comunitaria.

Artículo 37. Red de Gobernanza Participativa de la Comunitat Valenciana.

La red de Gobernanza participativa de la Comunitat Valenciana
es un espacio de colaboración entre la Generalitat
y las entidades locales
para la participación de la ciudadanía.

Las entidades locales tienen que unirse
a la Red de Gobernanza participativa
con la firma de un documento.
Y tienen que comprometerse
a llevar a cabo una serie de acciones.

La Generalitat Valenciana tiene que poner en marcha
los instrumentos para que puedan colaborar.

Artículo 38. Fomento de la investigación y la innovación en materia de participación ciudadana.

La Generalitat Valenciana colaborará con las universidades
y con otras administraciones
para investigar sobre mejoras en la participación ciudadana.
También para conocer otras formas de participar
y para crear nuevos foros o espacios de participación.

Artículo 39. Medidas para la accesibilidad.

Las formas de participación y los procesos de participación
tienen que ser accesibles a nivel físico, sensorial y cognitivo
para las personas con dificultades en la movilidad
o dificultades para oír o ver.

Por eso, se pondrán en marcha medidas de accesibilidad
para la población infantil y juvenil
y para las personas con discapacidad.
Como, por ejemplo, páginas web accesibles
y aplicaciones fáciles de usar para los teléfonos móviles.

Artículo 40. Medidas de participación en la infancia, adolescencia y juventud.

La Generalitat Valenciana pondrá en marcha medidas
para que los niños y niñas y adolescentes
también tengan oportunidad de participar de forma fácil.
Serán formas de participar adaptadas a ellos.
Por ejemplo, pondrán personal especializado
que pueda ayudarles en algunos espacios de participación.

Las administraciones públicas animaran
a que se creen asociaciones infantiles o juveniles.

Las entidades locales también pondrán en marcha medidas
para facilitar esta participación.
Y los centros juveniles y de ocio
y los centros de formación de personas adultas
educarán a las personas asistentes
en la importancia de la participación
en los asuntos públicos.

Capítulo 2
Planificación y coordinación en materia de participación ciudadana.

El capítulo 2 tiene varios artículos.
Del artículo 41 al 44.
En el capítulo 2 la ley habla de cómo organizar la participación entre las diferentes administraciones públicas.

Artículo 41. Instrumentos de planificación.

La Generalitat Valenciana tiene que planificar las políticas sobre participación ciudadana.
Por eso, tiene que hacer planes con los objetivos, las actuaciones y todo lo que se tiene que hacer y desarrollar.

Artículo 42. El Plan de participación ciudadana de la Generalitat.

- El Plan de participación ciudadana de la Generalitat Valenciana se hará junto con el Consejo de Participación Ciudadana.
- Una comisión de trabajo se encargará de hacer el plan, diseñarlo y seguirlo.
- El Consell, que es el gobierno valenciano, tiene que aprobar el plan.
- El plan durará 3 años.
- El plan incluirá los problemas de las asociaciones.
- El plan tendrá un seguimiento y evaluación.

Artículo 43. Coordinación e impulso de la participación ciudadana en la Generalitat Valenciana.

Cada departamento del gobierno valenciano
y cada entidad del sector público
tiene que preocuparse de impulsar
la participación ciudadana.
También de coordinarse con el órgano que dirija
la participación ciudadana dentro de ese departamento.

Cada departamento también tiene que preocuparse
de crear órganos y espacios de participación.
También de los contenidos del portal
de participación ciudadana de la Generalitat Valenciana
y de los presupuestos participativos.

Artículo 44. Planificación en el ámbito local.

Las entidades locales crearán sus propios planes
de participación ciudadana.
Coordinarán su trabajo
a través de la red de Gobernanza Participativa.

Capítulo 3
Medidas de fomento del asociacionismo.

El capítulo 3 tiene varios artículos.
Del artículo 45 al 49.
En el capítulo 3 la ley habla de cómo animar a la ciudadanía
a que se asocie.
Esto es fomentar el **asociacionismo**.

Asociacionismo:
se refiere
a que las personas
se organicen
para conseguir
un interés común.

Artículo 45. Reconocimiento del movimiento asociativo.

Las administraciones públicas reconocen
la importancia que tienen las asociaciones
para tratar asuntos públicos.
Y lo importante que es contar con su opinión.

Las asociaciones representan a la ciudadanía
ante los poderes públicos.

Artículo 46. **Fomento** de la participación ciudadana a través de las entidades ciudadanas.

- La Generalitat colaborará con las asociaciones
  y entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana.
- Animará a crear nuevas asociaciones o entidades
  para que haya más participación.
- Y fortalecerá a las entidades que ya existen.
- Se tendrá en cuenta a todas las entidades
  de territorios grandes y pequeños.
- La Generalitat apoyará a las entidades
  que realicen proyectos de participación ciudadana
  e intentará darles edificios o espacios
  para que lleven a cabo sus actividades.
  También les dará subvenciones.
- Todas las actividades que realicen
  se publicarán en el portal de participación de la Generalitat.

Fomento es del verbo fomentar. Significa favorecer que se haga algo. Animar a que se haga algo.

Artículo 47. Fomento de la educación en participación a través de las entidades ciudadanas.

La Generalitat Valenciana favorecerá y apoyará
las actividades que hagan las asociaciones
sobre participación ciudadana.

Artículo 48. Cooperación interadministrativa y gestión comunitaria.

- La Generalitat Valenciana apoyará
  a las entidades y asociaciones
  para conseguir los objetivos de la ley.
  Les dará información y asesoramiento.
- La Generalitat junto con las entidades locales
  y las entidades ciudadanas o asociaciones,
  facilitarán espacios públicos de encuentro,
  debates y espacios de formación.
  La gestión de estos espacios la llevarán juntas.
- Las acciones sobre participación ciudadana
  que hagan las asociaciones
  se publicarán en el portal de participación
  de la Generalitat Valenciana.

Artículo 49. Fomento y reconocimiento de las buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

La Generalitat dará premios o reconocimientos
a las asociaciones que hagan proyectos o acciones
que mejoren la participación ciudadana
y el asociacionismo.
También premiaran a personas o centros de formación.

3

Título 3.
La participación de las personas valencianas en el exterior.

Este apartado habla de cómo pueden participar
en los asuntos públicos
las personas valencianas que viven fuera
de la Comunitat Valenciana.

Artículo 50. Fomento e impulso de la participación ciudadana en el exterior.

La Generalitat Valenciana facilitará
que las personas valencianas
que viven fuera de la Comunitat Valenciana
puedan participar en los asuntos públicos
en igualdad de condiciones que el resto.
Sobre todo, la juventud.

También ayudará a que las personas valencianas
que se han ido a vivir fuera
se interesen por los asuntos públicos valencianos
y vuelvan a la Comunitat Valenciana.

Artículo 51. Foros de participación.

- La Generalitat apoyará a las asociaciones de la ciudadanía valenciana que se creen fuera de la Comunitat Valenciana.

- También favorecerá las actividades de los Cevex.
  Los Cevex son los centros valencianos en el exterior.
  Los Cevex promocionan la cultura valenciana,
  la historia, la lengua valenciana.
- Los Cevex son asociaciones de valencianos y valencianas
  que viven fuera de nuestra Comunitat.
- La Generalitat favorecerá que cada vez más jóvenes
  formen parte de los Cevex
  y que sean un espacio de información
  para los valencianos y valencianas
  que están fuera de la Comunitat Valenciana.
- Los Cevex podrán formar federaciones y confederaciones
  y unirse con otras entidades para cumplir sus objetivos.
- La Generalitat organizará encuentros presenciales
  y online para que los CEVEX realicen acciones conjuntas
  y favorecer el encuentro de las personas valencianas
  que están fuera de la Comunitat.

Artículo 52. Apoyo a las personas valencianas en el exterior.

Las consellerias facilitarán el acceso
de las personas valencianas en el exterior
a los recursos públicos.
Y les ayudarán si quieren volver a la Comunitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana reconoce el valor de los Cevex
y la tarea que realizan.
Y se apoyará económicamente
y difundirán todas las acciones que realizan.

Artículo 53. Consejo de personas valencianas en el exterior.

El Consejo de personas valencianas en el exterior
representa a todas las personas valencianas
que viven fuera de la Comunitat Valenciana.
Este Consejo de personas valencianas en el exterior
trasladará sus opiniones a la Generalitat Valenciana
en los asuntos que les afectan.

El Consejo de personas valencianas en el exterior
estará formado por:

- Departamentos del Consell, que es el gobierno valenciano.
- Administraciones de la Comunitat Valenciana.
- Los Cevex que son los centros valencianos en el exterior.
- Representación de la ciudadanía valenciana
  que vive fuera de la Comunitat Valenciana.

Artículo 54. Registro de personas valencianas en el exterior.

Se creará un registro electrónico
de personas valencianas que viven fuera
de la Comunitat Valenciana.
Este registro se hará a través del portal de participación
de la Generalitat.

Disposiciones.

Al final de todas las leyes están las disposiciones
que completan y aclaran algunos aspectos.
Por ejemplo, cómo se aplica la ley
y cuando empieza a ser obligatoria

Las disposiciones de esta ley dicen:

La Generalitat facilitará que las personas valencianas
que viven fuera y sus familias
vuelvan a la Comunitat Valenciana

Se consideran personas valencianas en el exterior:

- Las personas nacidas en la Comunitat Valenciana
  que viven fuera de la Comunitat Valenciana.
- La persona española que ha vivido
  los últimos 5 años en la Comunitat Valenciana
- Los familiares directos de los 2 casos anteriores.

Se consideran personas valencianas retornadas:

- Los valencianos y valencianas
  que vuelvan a la Comunitat Valenciana
  después de un tiempo
  para quedarse aquí a vivir.

La Generalitat Valenciana pagará los gastos
que tengan las personas que participan
en órganos de participación.
Por ejemplo, si tienen que desplazarse
para acudir a una reunión o a un encuentro.

La Generalitat Valenciana realizará un catálogo
con todos los órganos de participación que existen.

El Consejo de Participación Ciudadana que hay ahora
continuará hasta que se haga el nuevo.
También el Cevex que es el Consejo de Centros Valencianos
en el Exterior.

Esta ley entra en vigor a los 20 días
desde su publicación en el Diari Oficial
de la Generalitat Valenciana.
A partir de ese momento
todas las personas tienen que cumplirla.
La ley se ha publicado el 20 de abril.
Y es obligatoria desde el 10 de mayo del año 2023.

Esta ley se ha hecho con Ximo Puig
como president de la Generalitat Valenciana.

Notas

Notas

GENERALITAT
VALENCIANA